

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de marzo de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON REINER CORTES VALCARCE, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesiones celebradas los días 2 y 8 de marzo de 2006, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- NOJABIERZO S.L. solicita licencia ambiental para café-bar con emplazamiento en Calle F-2, esquina Calle P-3 de La Rosaleda.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 59 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..

2.2.- DON JOSE VIDAL VOCES solicita licencia ambiental para Café-Bar con emplazamiento en Calle Ave María, nº 12 esquina Avda. de Valdés.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 77 personas (la planta sótano se destinará a almacén y la entreplanta a cuarto de instalaciones).
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

2.3.- DOÑA MARIBEL FERNÁNDEZ MENDEZ solicita licencia ambiental para Restaurante (Pizzería), con emplazamiento en Calle Lago de la Baña, esquina Avda. de Valdés.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. **La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.**
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 33 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U..
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.
 - La entreplanta no será de uso público.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DON FRANCISCO QUIROGA GARNELO solicita licencia de parcelación para una finca sita en Calle Canal y Las Truchas, con una superficie de 3.300 m² (finca nº 10.765, Tomo 1597, Libro 92, folio 51), para su posterior agrupación a la finca colindante.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de parcelación a Don Francisco Quiroga Garnelo para segregar

la finca registral nº 10.765, de 3.300 m² (Tomo 1597, Libro 92, Folio 51) en Calle Canal, 231 y Calle Las Truchas, 69, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 1.775,00 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 1.525,00 m².

Condicionada a que la indicada PARCELA Nº 2 se agrupe a la finca colindante de 250,00 m² (finca catastral 5451612) que resultaría con una superficie de 1.775,00 m², careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición.

3.2.- Don Tomás Franco Delgado, en representación de **CONSTRUCCIONES MONTAJES NOROESTE S.A.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Lugar de Arquilla o Viña del Pastelero, en Campo (Urbanización Patricia).

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la finca está enclavada en terrenos de la Ordenación de la Urbanización Patricia, siendo de referencia sobre parcela mínima la señalada en el Art. 4.2.1 sobre Edificación, con una superficie de 600 m², que en este caso se supera.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los sectores y demás ámbitos donde a la entrada en vigor de este Reglamento la urbanización ya esté ejecutada pero no haya sido recibida por el Ayuntamiento, debe cumplirse lo dispuesto en los arts. 206 y 207 de este Reglamento (sobre entrega, recepción y destino de la urbanización) en el plazo de un año desde su entrada en vigor... Transcurrido dicho plazo y en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts. citados, el Ayuntamiento no podrá conceder ninguna licencia urbanística en el sector o ámbito afectado.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por la entidad Construcciones Montajes Noroeste S.A., en tanto no se cumpla lo dispuesto en los arts. 206 y 207 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.3.- Visto el escrito presentado por **DOÑA SAGRARIO ÁLVAREZ CEREZALES** en el que solicita modificación de la licencia de parcelación otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de

Ponferrada, en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2001, para finca de 816,16 m², al sitio El Francés, en la Calle Alonso Cano.

Resultando.- Que el solicitante manifiesta la existencia de error en las operaciones para obtener la superficie de cada una de las parcelas, habiendo solicitado y concedido dos parcelas de 523,56 m² y 292,60 m², debiendo ser 555,37 m² y 260,79 m².

Considerando.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se ratifica en el emitido para la concesión de la licencia original, con fecha 1 de diciembre de 2001, y en el que se pone de manifiesto que las fincas se sitúan según el vigente PGOU en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 4, edificación cerrada, y cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el artículo 11.5.9 de las Normas Urbanísticas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar la licencia de parcelación otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2001, en los siguientes términos:

Otorgar licencia de parcelación para una finca de 816,16 m², al sitio El Francés, en la calle Alonso Cano, descrita como agrupada en la escritura otorgada el 5 de octubre de 2001 ante el Notario de Ponferrada Don Jorge Sánchez Carballo, bajo el número 1858 de su protocolo, y constituir las siguientes parcelas:

- PARCELA N^o 1, con una superficie de 555,37 m², con frente a la Calle Alonso Cano.
- PARCELA N^o 2, con una superficie de 260,79 m², con frente a la Calle Alonso Cano.

4º.- LICENCIAS DE OBRAS

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones

correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GEINVI AVENIDA S.L.**, solicitando licencia de obras para disminuir el número de viviendas, respecto del edificio de 48 viviendas, con emplazamiento en la Avda. del Castillo, esquina Calle Eladia Baylina, Expte. 166/02, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003, con ampliación del sótano y ciertas modificaciones autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de marzo de 2004, pasando a ser un edificio de 45 viviendas, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Geinvi Avenida S.L. para la modificación presentada, según documentación visada, primando la última sobre la primera, respecto del edificio, con emplazamiento en la Avda. del Castillo, esquina Calle Eladia Baylina, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 16 de abril de 2003, con ampliación de sótano y ciertas modificaciones autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión del día 3 de marzo de 2004, quedando un edificio de 45 viviendas, compuesto de:

- Plantas bajo rasante: 3, destinado el sótano 3 a garaje, con 27 plazas, trasteros en número de 27 y cuartos de instalaciones; el sótano 2 a garaje, con 23 plazas, y cuartos de instalaciones; y el sótano 1 a garaje, con 21 plazas, y cuartos de instalaciones;
- Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a 2 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y locales, con 2 entreplantas sobre los portales, con una superficie construida total entre ambas de 179,67 m², correspondiendo al portal 1 42,02 m² a elementos comunes y 88,26 m² a trasteros, en número de 15, vinculados a las viviendas; y 49,37 m² de elementos comunes y cuartos de instalaciones en el portal 2; 6 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas en cada portal), salvo en la planta alta cuarta, que hay 6 viviendas (3 viviendas en cada portal) y en la planta alta quinta, que hay 7 viviendas (4 viviendas en el portal 1 y 3 viviendas en el portal

2); y planta bajo cubierta con 14 trasteros vinculados a las viviendas (10 en el portal 1 y 4 en el portal 2) y cuartos de instalaciones y tendedero común;

con las puntualizaciones y prescripciones impuestas en la resolución de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 2003.

4.1.2.- MUEBLES RODRÍGUEZ Y LOPEZ S.L. solicita licencia de obras para la construcción de nave sita en Avda. de Galicia esquina Calle Carral (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Muebles Rodríguez y López S.L. licencia de obras para la construcción de nave, desarrollada en planta de sótano (642,45 m² construidos), planta baja (538,35 m² construidos) y planta alta (341,25 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 12 de agosto de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con la siguiente puntualización: El cerramiento de la parcela, en la parte no ocupada por la edificación, deberá cumplir los artículos 5.8.4 y 3.3.7 N.U..
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la acera en la Calle Carral, se urbanizará el espacio comprendido entre la actual acera y la alineación oficial en la Avda de Galicia y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 25.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 243 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta,

debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 7325 (Tomo 1550 Libro 60 Folio 22), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3159309 y 10.

4.1.3.- CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A. solicita licencia de obras para un edificio de 41 viviendas en Calle M.S.P. esquina Avda. de España.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Poncelas S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 41 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano -3, destinada a trasteros, en número de 41.
- Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 25 plazas, 2 trasteros y un aseo.
- Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 24 plazas, y 2 trasteros.
- Planta baja, destinada a porta, acceso a garaje, dos locales comerciales, y centro de transformación eléctrico; con entreplanta sobre el portal y acceso a garaje, destinada a cuartos de instalaciones y un trastero.
- Planta alta primera, destinada a 7 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 7 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 7 viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a 7 viviendas.
- Planta alta quinta, destinada a 7 viviendas.
- Planta alta sexta, destinada a 6 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 6, cuartos de instalaciones y de comunidad.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 15 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior viene dada por el acta de julio de 2001, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias, tanto de la acera, como del espacio comprendido entre el edificio y la vía férrea, al igual que el alumbrado público, de acuerdo con el proyecto presentado, visado el 22 de diciembre de 2005, con las modificaciones visadas el 15 de febrero de 2006, primando estos últimos

sobre aquellos, así como la reposición del vial, y todo ello con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 63.000 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6835903, 04, 05 y 06.

4.1.4.- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ BOTO S.L. solicita licencia de obras para un edificio de 19 viviendas emplazado en Calle Badajoz, esquina Calle San Antonio (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Rodríguez Boto S.L. licencia de obras para la construcción de

edificio para 19 viviendas, con demolición previa de las edificaciones existentes, compuesto el nuevo edificio de:

- Planta de semisótano, destinado a garaje, con 19 plazas, 19 trasteros y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y cuatro viviendas.
- Planta alta primera, destinada a cinco viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a cinco viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a cinco viviendas.
- Planta bajo cubierta destinada a 8 trasteros, 11 tendedores, vinculados a las viviendas, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 3 de noviembre de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la C/ Badajoz, en concreto el espacio comprendido entre la calzada existente y la alineación oficial, realizando una acera, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 19.200,00 Euros para responder de la urbanización impuesta y de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 146,71 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca agrupada en la escritura autorizada por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes el día 15 de febrero de 2006, bajo el

número 267 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6034149 y 50

4.1.5.- DON GONZALO MORAN SANTIAGO solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 11 viviendas en Calle Las Escuelas (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Gonzalo Morán Santiago licencia de obras para la construcción de edificio de 11 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 11 plazas, trasteros en número de 7 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y 3 viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 12, cuartos destinados a tendederos comunes, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de enero y 10 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción

máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 14.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3860503.

4.1.6.- DON ALEJANDRO MERAYO LOPEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino del Pajariel (Torral de Merayo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Alejandro

Merayo López licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, desarrollada en planta de sótano, planta baja y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior viene dada por el acta de 20 de junio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización del camino desde la C/ Barrera de Arriba, así como la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el

informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la urbanización impuesta y de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4513012.

4.1.7.- ALPES 05 S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 7 viviendas en Calle Pío XII (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Alpes 05 S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 7 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 7 plazas (5 en el portal 1 y 2 en el portal 2), cuartos de instalaciones (en ambos portales) y un trastero (en portal 2).
- Planta baja, destinada a dos portales, acceso a garaje, dos viviendas (en el portal 1) y un local comercial (en el portal 2).
- Planta alta primera, destinada a 3 viviendas (dos viviendas en el portal 1 y una vivienda en el portal 2).
- Planta alta segunda –únicamente en el portal 1- destinada a 2 viviendas. En el portal 2 es la planta de cubierta.
- Planta bajo cubierta –únicamente en el portal 1-, destinada a 2 trasteros.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 16 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 9.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5348919.

4.1.8.- EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL solicita licencia de obras para la ampliación lateral del actual edificio del CAISS en las Calles Gómez Núñez y Lago de La Baña.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar al Instituto Nacional de la Seguridad Social licencia de obras para la ampliación lateral del actual edificio del CAISS, con demolición previa, para la unidad médica del EVI.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentada el 17 de febrero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- El plazo de inicio y finalización de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7240202.

4.1.9.- PROMOCIONES AZEVEDO PINTO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 17 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Fernando Morales y Cabo de Peñas (El Lago).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones Azevedo Pinto S.L. licencia de obras para la construcción de 17 viviendas unifamiliares adosadas (9 viviendas en el Bloque I, con una superficie total construida cada una de ellas de 254,65 m², salvo la N^o 1 que tiene 262,44 m² y la N^o 9 que tiene 273,95 m² y 8 viviendas en el Bloque II, con una superficie total construida cada una de ellas de 243,44 m²), compuesta cada una de ellas de planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con demolición previa del tendejón y casetas existentes en las fincas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 9 de febrero de 2006.
- La alineación exterior será la señalada mediante acta de 4 de febrero de 2005 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado (Plano G-2) y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos (saneamiento, abastecimiento, urbanización y alumbrado público), obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 85.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Debe establecerse la parcela indivisible, previa agrupación de las dos fincas afectadas, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 128,88 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 32.002 (Tomo 2149 Libro 467 Folio 138),

debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6954513 y 50.

4.1.10.- ALDEL S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 8 viviendas, en Calle Juan Ramón Jiménez (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Aldel S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 8 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 12 plazas, trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, dos viviendas, 4 trasteros y tendedero común.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior viene dada por el acta de 20 de enero de 2003, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 17.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 46506112 y 13.

4.1.11.- Visto el escrito presentado por la mercantil **SETAS DEL BIERZO S.A.**, solicitando licencia de obras para incrementar la superficie de la planta de sótano, respecto del Centro Asistencial de la Tercera Edad, con emplazamiento en la Parcela F del P.P.-3, Expte. 78/03, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de noviembre de 2003, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Setas del Bierzo S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 24 de febrero y 2 de marzo de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, respecto del edificio para Centro Asistencial de la Tercera Edad, con emplazamiento en la Parcela F del P.P.-3, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 7 de noviembre de 2003, quedando un edificio, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a almacenes, cochera y cuartos de instalaciones (superficie construida total 328,20 m²)

PLANTAS SOBRE RASANTE: 2, destinadas a albergar las áreas administrativa, asistencial, de servicios y 23 habitaciones dobles y 4 individuales, y planta bajo cubierta destinada a salas de máquinas de ascensores y 2 trasteros.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 2003.

4.1.12.- DON ROBERTO COLINAS BODELON Y HERMANOS solicitan licencia de obras para la construcción de un edificio para 2 viviendas en Calle Paraisín, 7.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Roberto Colinas Bodelón y Hermanos licencia de obras para la construcción de edificio para 2 viviendas, previa demolición de la construcción actualmente existente, compuesto de:

- Planta de sótano, en dos niveles, destinada a local vinculado al local de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial.
- Planta alta primera, destinada a una vivienda.
- Planta alta segunda, destinada a una vivienda, que se desarrolla, en dúplex, en la planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan

ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7832505.

4.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Visto el expediente 12/06 de licencias de obras, instado por **DON JESÚS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ**, sobre construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 17 de enero de 2006.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario , espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia peticionada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, **DENEGAR** la licencia de obras solicitada por Don Jesús Álvarez Fernández, para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en la Urbanización Patricia.

4.2.2.- Visto el expediente 28/06 de licencias de obras, instado por **DON JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ ARIAS**, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 241 de la Urbanización Patricia, y

Resultando: Que se presentó la instancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2006.

Considerando: Que en la Urbanización Patricia, que es el lugar donde se pretende la edificación, ni ha sido recibida por el Ayuntamiento la urbanización, ni han sido cedidos los terrenos destinados a viario , espacios libres públicos y demás usos públicos, por lo tanto le es de aplicación la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por

Decreto 22/2004, y dado que cuando se solicitó la licencia había transcurrido el plazo del año señalado en dicha Disposición Transitoria Octava, tal y como impone la misma no es posible conceder la licencia petitionada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia de obras solicitada por Don José Ángel Fernández Arias para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Urbanización Patricia.

4.3.- Otras autorizaciones de obra.

4.3.1.- HOFASA 2002 S.L. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterráneas de líneas eléctricas de media y baja tensión y centro de transformación en las calles Los Deportes, La Emisora y Antonio Cortés.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.3.2.- CONSTRUCCIONES URBALMI S.L. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle San Miguelín (Santo Tomás de las Ollas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La reposición, en las zonas de pavimento con hormigón impreso, se realizará en un metro de ancho (dos en el cruce de calzada) y

manteniendo la tonalidad de color y el perfecto enlace de líneas con el pavimento existente en su entorno.

4.3.3.- DON MANUEL DOMÍNGUEZ GOMEZ solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: L.M.T. aérea, centro de transformación de intemperie y red aérea de baja tensión.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El eje de los apoyos proyectados se situará a 3,5 m. del eje del camino.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el camino afectado.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero debidamente autorizado.

4.3.4.- DON ALFREDO SERNANDEZ RODRÍGUEZ, en representación de DINVERPI S.L. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red eléctrica aérea de baja tensión para suministro provisional de energía eléctrica a obra, en Calle Tras la Cava.

Considerando.-Que el perfil metálico emplazado en Calle Tras la Cava y parte del tendido eléctrico se emplazan en un futuro proyecto de acceso al Castillo desde la Plaza de La Encina.

Considerando.- Que la obra solicitada ya está ejecutada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ordenar a Don Alfredo Sernández Rodríguez, en representación de DINVERPI S.L., y a UNION FENOSA S.A. que desmantelen las instalaciones no legalizables.

SEGUNDO: Incoar expediente sancionador a Don Alfredo Sernández Rodríguez, en representación de DINVERPI S.L. y a UNION FENOSA S.A., por ejecutar obras sin licencia municipal.

TERCERO: Incoar expediente de legalización, debiendo presentar proyecto con las condiciones que se especifican en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, obrante en el expediente.

4.3.5.- DON BIENVENIDO ARIAS CARBALLO solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red eléctrica aérea de baja tensión en Camino "El Cachapón".

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- No se verá afectado suelo público, destinado a viales, por una línea eléctrica de propiedad privada. En consecuencia:
 - o La línea eléctrica propiamente dicha, así como sus elementos auxiliares, módulos de protección y de medida de energía, cimentaciones, etc, no invadirán espacio público.
 - o Cualquier elemento de la instalación se colocará a una distancia mínima de 3 metros del borde del asfalto o de 4 metros del eje en el caso del camino no asfaltado.
- La instalación proyectada cumplirá el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante

todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.

- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a colocar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el camino afectado.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero debidamente autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

4.3.6.- DON ARSENIO NÚÑEZ NUÑEZ solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en camino de la red vecinal en Bárcena del Bierzo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- No se verá afectado suelo público, destinado a viales, por una línea eléctrica de propiedad privada. En consecuencia:
 - o El tramo de línea que afecta a viales públicos, cruce con camino asfaltado de la red vecinal, deberá ser cedido a Unión FENOSA. Esta compañía integrará la instalación en el concepto de servicio esencial de declaración de utilidad pública.
 - o El peticionario deberá notificarlo a Unión FENOSA y consultarle las condiciones que debe reunir, en cuanto a su normativa

- particular, este tramo de canalización subterránea. Cumplirá además todas las condiciones exigidas en este condicionado.
- o El resto de la instalación, línea eléctrica propiamente dicha, módulo de protección, módulo de medida de energía, etc, no invadirá espacio público. Cualquier elemento de la instalación de propiedad privada se colocará a una distancia mínima de 3 metros del borde del asfalto.
 - Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
 - Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de la canalización a realizar y hasta la cota necesaria.
 - No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el camino afectado.
 - A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportará a vertedero debidamente autorizado.
 - Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

4.3.7.- EDIFICACIONES S. CALLEJA S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de media y baja tensión y centro de transformación en el entorno de la parcela C-07 de “La Rosaleda”.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se

notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

4.3.8.- CONSTRUCCIONES NADALMA S.L. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en las calles La Borreca, Ctra. De Sanabria y Revolvedero (Puente Boeza).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En la Calle La Borreca la canalización discurrirá paralela al borde del asfalto sin afectarlo.
- En la Ctra. De Sanabria, la canalización discurrirá por el margen opuesto al indicado en planos. Al borde del asfalto y sin afectarlo.
- En ambas calles, La Borreca y Ctra. De Sanabria, se repondrá el pavimento de tierra, con la compactación adecuada, y se construirá una acera de hormigón, de un metro de ancho y veinte cm. de espesor, a nivel del borde de asfalto y con una ligera pendiente hacia el exterior para evacuación de aguas. Se garantizará, teniendo en cuenta el desnivel del terreno en algunos tramos, la perfecta estabilidad de la acera proyectada. El replanteo previo de la obra se realizará con los Servicios Técnicos Municipales.
- Para resolver el tramo en que la línea eléctrica subterránea proyectada invade la zona correspondiente a la urbanización contemplada en el proyecto de nuevo puente sobre el río Boeza, el peticionario deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales que, sobre el terreno, fijarán el trazado adecuado.
- En las aceras, la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

4.3.9.- DON ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red eléctrica aérea de baja tensión en camino vecinal “La Esconderla” (Toral de Merayo).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El eje de los apoyos proyectados se situará a 3,5 metros del eje del camino.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por el camino afectado.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero debidamente autorizado.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción del propietario.

4.3.10.- GEINVI AVENIDA S.L. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización subterránea de líneas eléctricas de media y baja tensión y centro de transformación en la calle Eladia Baylina.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la

licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En los edificios objeto de suministro eléctrico, la canalización subterránea de baja tensión se prolongará hasta el límite de los mismos.
- En las aceras, la reposición de pavimento afectará a la totalidad del ancho.

4.3.11.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: canalización telefónica subterránea en Camino Jacobeo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El replanteo previo se realizará sobre el terreno, de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 90.000 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a su participación en Ligas Nacionales, Regionales y Provinciales.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, para su participación en Ligas Nacionales, Regionales y Provinciales.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 90.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 12.000 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a gastos extraordinarios de desplazamiento, cuotas y arbitrajes, derivados de la participación en el Play Off de Ascenso a la Segunda División A de la Liga Nacional de Fútbol, así como la reclasificación para disputar el Campeonato de la Copa de Su Majestad El Rey.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, para gastos extraordinarios de desplazamiento, cuotas y arbitrajes, derivados de la participación en el Play Off de Ascenso a la Segunda División A de la Liga Nacional de Fútbol, así como la reclasificación para disputar el Campeonato de la Copa de Su Majestad El Rey.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 12.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB TEAM REPAUTO.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Team Repauto, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a la promoción del motocross y del Rally, además de su participación en varias pruebas de nivel nacional y otros niveles.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB TEAM REPAUTO, para la promoción del motocross y del Rally, además de su participación en varias pruebas de nivel nacional y otros niveles.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEON.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Organizaciones Artesanas de Castilla y León, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 12.000 €, a cargo de la partida 751.489 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a la promoción de la actividad artesanal como recurso turístico.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ARTESANAS DE CASTILLA Y LEON, para la promoción de la actividad artesana, como recurso turístico.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 12.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 751.489 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural BANDA DE MUSICA “CIUDAD DE PONFERRADA”.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural Banda de Música “Ciudad de Ponferrada”, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 67.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a actividades lúdico/culturales a lo largo de todo el ejercicio 2006.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural BANDA DE MUSICA “CIUDAD DE PONFERRADA”, para actividades lúdico/culturales a lo largo de todo el ejercicio 2006.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 67.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD JESÚS NAZARENO.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad Jesús Nazareno, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 3.600 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a un proyecto de fomento de la cultura.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD JESÚS NAZARENO, para un proyecto de fomento de la cultura.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 3.600 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.

Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, mediante el que se articula una subvención nominativa por importe de 10.000 €, a cargo de la partida 313.782 del presupuesto actualmente en vigor, con destino a paliar los daños producidos por las lluvias torrenciales en los campamentos de refugiados de Aaiun, Ausserd y Smara el pasado 27 de febrero de 2006.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARUI, para paliar los daños producidos por las lluvias torrenciales en los campamentos de refugiados de Aaiun, Ausserd y Smara, el pasado 27 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.782 del vigente presupuesto municipal

TERCERO: Habilitar al Alcalde Presidente para la firma del referido convenio.

5.8.- Addenda al convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE, para la organización del “XV Festival Internacional de Guitarra”.

Vista la addenda al convenio específico de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural Mousike para la organización del XV Festival Internacional de Guitarra de Ponferrada, celebrado durante el ejercicio económico 2005.

Considerando.- Que mantener la categoría internacional del Festival de Guitarra supone un coste, no sólo por el caché de los artistas, intérpretes y músicos de categoría internacional que acuden al mismo, sino también de trabajo en la organización del festival, que bien puede entenderse compensado con la publicidad que a nivel internacional supone para nuestra ciudad.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la Addenda al Convenio Específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Cultural Mousike, que obra en el expediente, con destino a la celebración del “XV Festival de Guitarra de Ponferrada”.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- DON JOSE BRAÑAS FIDALGO, en calidad de propietario del local sito en Avda. del Ferrocarril nº 25, solicita el 18 de enero de 2006 revisión de precios del contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de Ponferrada el 15 de diciembre de 2003, con destino a los Servicios de Acción Social (CEAS IV).

Resultando.- Que la cláusula tercera del contrato suscrito prevé la revisión de precios anual, en base al crecimiento o decrecimiento del IPC publicado oficialmente, correspondiente al año natural.

Visto el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la revisión de precios solicitada, aplicando un IPC del 3,7% al precio del contrato de arrendamiento, desde el 15 de diciembre de 2005, quedando un precio del contrato de 1.365,55 € mensuales (IVA incluido).

6.2.- DON VICENTE ORTEGA REY, en representación de la entidad mercantil **CLECE S.A.** solicitó revisión de precios, anualidad 2005, al contrato de “Ayuda a Domicilio” del que resultó adjudicatario, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2003, siendo la duración del contrato de 2 años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4 años, formalizándose el contrato en documento administrativo el 15 de abril de 2003.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2005, se autorizó la prórroga del contrato por una anualidad más, a contar desde el 15 de abril de 2005, y se reconoció el derecho de revisión de precios, dejando pendiente el importe de las cuantías de la referida revisión a la publicación del Convenio Colectivo Regional de Ayuda a Domicilio de Castilla y León.

Resultando.- que el Convenio Colectivo regional de Ayuda a Domicilio se hizo público el 18 de julio de 2005, estableciendo una subida salarial para el año 2005 del 3,2%.

Visto el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Fijar la revisión de precios aplicable al contrato de “Ayuda a Domicilio” en el 3,2% sobre el precio vigente, aplicable a partir del 16 de abril de 2005, quedando el precio revisado en 12,74 €/hora (IVA incluido).

SEGUNDO: Reconocer el abono de los atrasos producidos desde el 16 de abril a 31 de diciembre de 2005, por importe total de 24.072,94 € (IVA incluido).

6.3.- Adjudicación del contrato para la construcción de un edificio de Centro de Día para enfermos de alzheimer.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que celebrada licitación para la contratación en procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, para la adjudicación de la obra “Construcción de un edificio de centro de día para enfermos de alzheimer”, se examina la propuesta de adjudicación que hace la Mesa de Contratación a favor de la entidad mercantil BEGAR S.A., conforme al Acta levantada al efecto el día 21 de marzo de 2006, y los informes emitidos, y en armonía con la propuesta,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la obra “Construcción de un edificio de centro de día para enfermos de alzheimer” a la entidad mercantil BEGAR S.A., por el precio de su oferta, que asciende a 1.031.339,21 €.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, con carácter plurianual, a cargo de la partida 432.622 del vigente presupuesto, de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

- Año 2005: 124.550 €
- Año 2006: 615.640 €
- Año 2007: 291.149,21 €

TERCERO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía

definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.P., en el plazo de 48 días contados desde la fecha de adjudicación del contrato.

6.4.- Reparación y mejora del Parque de la Concordia.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de las obras “Reparación y mejora del Parque de la Concordia”,

Resultando.- que existe proyecto técnico de las obras “Reparación y mejora del Parque de la Concordia”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con un presupuesto de 838.131,96 €, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2006, replanteadas las obras y redactado el pliego de cláusulas administrativas, con consignación suficiente en la partida 433.601 del vigente presupuesto para la anualidad 2006, emitidos los informes de Secretaría e Intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

SEGUNDO: Aprobar el expediente, aprobando el gasto con carácter plurianual a cargo de la partida 433.601 del vigente presupuesto para 2006, de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

- Año 2006: 300.506,00 €.
- Año 2007: 537.625,96 €.

Disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación de la obra “Reparación y mejora del Parque de la Concordia”, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en este acuerdo, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO: Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del pliego de cláusulas, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se

aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.5.- Prórroga y revisión de precios del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio 2006.

Don Vicente Ortega Rey, en representación de la entidad mercantil **CLECE S.A.**, solicita revisión de precios, anualidad 2006, al contrato de Ayuda a Domicilio del que resultó adjudicatario por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2003, siendo la duración del contrato de 2 años, desde la fecha de formalización, siendo prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4 años, habiéndose firmado el contrato en documento administrativo el 15 de abril de 2003.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su artículo 6, dispone que "... el precio de hora ofertado será objeto de revisión para el caso de que se prorrogue el mismo, y se actualizará anualmente aplicando el precio que rigió en el año anterior las actualizaciones salariales recogidas en el Convenio Colectivo Regional de Ayuda a Domicilio de Castilla y León..."

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas fija una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga por mutuo acuerdo, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar los 4 años.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar por una anualidad más, a contar desde el 15 de abril de 2006, el contrato denominado "Ayuda a Domicilio", formalizado con la entidad mercantil CLECE S.A. el 15 de abril de 2003.

SEGUNDO: Autorizar la revisión de precios solicitada, fijándose en el 3,7% sobre el precio vigente, y aplicable a partir del 16 de abril de 2006, quedando el precio revisado en 13,21 €/hora (IVA incluido).

6.6.- Corrección de errores formales. Expediente de contratación para la recuperación del Puente Boeza y su entorno.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de marzo de 2006, adjudicó el contrato de obra "Recuperación del Puente Boeza y entorno" a la entidad mercantil BEGAR S.A., por el precio de su oferta,

2.129.103,25 €, imputando el gasto a la partida 511.601 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

Resultando.- que existe un error formal en el acuerdo adoptado, toda vez que según el expediente tramitado, el gasto ha de declararse de carácter plurianual, de conformidad con el siguiente cuadro de anualidades:

- Año 2005: 1.247.930,36 €
- Año 2006: 600.000,00 €
- Año 2007: 500.000,00 €

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar y autorizar el gasto para la ejecución de la obra “Recuperación del Puente Boeza y entorno” de carácter plurianual, de acuerdo con el siguiente cuadro de anualidades:

- Año 2005: 1.247.930,36 €
- Año 2006: 600.000,00 €
- Año 2007: 500.000,00 €

Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente pactados.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Corrección de errores formales. Taller de Empleo Municipal Ponferrada II.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006 aprobó el proyecto denominado Taller de Empleo Municipal Ponferrada II.

Resultando.- Que existe un error formal en los apartados “Segundo” y “Tercero” del acuerdo adoptado, en cuanto a las cantidades económicas que se

solicitan de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León y las que aporta el Ayuntamiento de Ponferrada,

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar los apartados “Segundo” y “Tercero” del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006, que quedan redactados del siguiente tenor:

“SEGUNDO: Solicitar de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León la aprobación del proyecto TALLER DE EMPLEO MUNICIPAL PONFERRADA II, y la subvención correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I de la convocatoria (560.235,60 €).

TERCERO: Asumir con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento los gastos de aquella parte del proyecto que no subvencione la Junta de Castilla y León (467.951,74 €), no existiendo otras fuentes de financiación ajena para las mismas. “

Quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

7.2.- DON FERNANDO MANCEÑIDO SANTAMARÍA, en su calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA** solicita autorización administrativa para usar el local municipal sito en el Estadio Municipal de Atletismo “Colomán Trabado”, como sede social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 39/2005, de 12 de mayo, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Resultando.- Que el Club de Atletismo de Ponferrada es una Asociación debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, y la actividad que realiza redunda en beneficio de los “intereses locales”.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Ceder gratuitamente al CLUB DE ATLETISMO DE PONFERRADA el uso del local de titularidad municipal, sito en el Estadio

Municipal de Atletismo “Colomán Trabado”, para que tenga la consideración de sede social.

SEGUNDO: La cesión es en precario, motivada en el interés público que la actividad comporta y sujeta a las siguientes prescripciones:

1. El local será destinado exclusivamente a sede social del Club de Atletismo de Ponferrada y quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento, en el caso de que este lo requiera, en el plazo de un mes desde que reciba la notificación de la Administración Municipal en este sentido. La Asociación no podrá cambiar el uso del local, ni utilizarlo para destino distinto del expresado y tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a tercero, ni siquiera temporalmente ni a título de precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones que sean necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con ocasión de su utilización.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destine al fin que motivó la autorización.

2. El Club de Atletismo de Ponferrada es una agrupación privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo tanto, no se hace responsable directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase pudieran producirse dentro del recinto del local.

El Club de Atletismo de Ponferrada deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el tiempo que dure la cesión.

3. Notifíquese la presente resolución a los interesados, para sus efectos y cumplimiento.

7.3.- Autorización de uso del Edificio de Usos Múltiples de La Placa a la Asociación de Vecinos “El Carrascal”.

Visto el expediente de referencia, y examinada la documentación presentada por la Asociación de Vecinos “El Carrascal”, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2006, que en su parte dispositiva literalmente resuelve:

PRIMERO: Acusar recibo del cambio de domicilio social de la Asociación de Vecinos “El Carrascal” de La Placa, autorizando el mismo el cual se ubica en el Edificio de Usos Múltiples del barrio de La Placa, debiendo formalizarse convenio en el que se estipulen los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO: Advertirle de la obligación de notificar al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales toda modificación de datos, dentro del mes siguiente al que se produzcan, y, en todo caso, en el mes de enero de cada año presentará los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades.

TERCERO: Que en tanto figuren en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, le alcanzarán todos los derechos reconocidos en los artículos 232 al 235 del R.O.F.

El presente acuerdo se notificará a la Asociación de Vecinos “El Carrascal” para su conocimiento y efectos.

7.4.- Modificación Oferta de Empleo Público 2006.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de febrero de 2006, aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2006, y que en la misma se contempla una plaza denominada “Jefe del Servicio de Acción Social”, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B.

Resultando.- Que según escrito remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local, el 27 de febrero de 2006 (Registro de Entrada Municipal nº 4.439), la denominación utilizada para la plaza, “Jefe del Servicio de Acción Social” corresponde más a un puesto de trabajo que a una plaza a contemplar en la Plantilla de Personal, y por tanto, en su correspondiente Oferta de Empleo Público.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Corregir la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada 2006, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

fecha 13 de febrero de 2006, en el sentido que la plaza “Jefe del Servicio de Acción Social” pase a denominarse “Coordinador General de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ponferrada”, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B.

El resto del acuerdo quedará redactado en los términos inicialmente adoptados.

SEGUNDO: Dar traslado de la modificación adoptada a la Subdelegación de Gobierno en León, al efecto de que se publique la Oferta, con las modificaciones introducidas, en el B.O.E., así como en el B.O.C. y L. Y B.O.P.

TERCERO: Iníciase los procedimientos necesarios para modificar la correspondiente Plantilla de Personal.

7.5.- Bases de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco”: Corrección de errores.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2006 aprobó las Bases de los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” 2006, correspondiente a las modalidades de SOLIDARIDAD Y ARTE.

Resultando.- Que existe un error formal en la denominación de las modalidades a premiar en el ejercicio 2006, debiendo ser LITERATURA Y CIENCIAS.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de marzo de 2006, en el sentido de que las modalidades que comprenden los Premios Ciudad de Ponferrada “Enrique Gil y Carrasco” en el año 2006, son: LITERATURA Y CIENCIAS.

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.